



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Expediente Electrónico N° 26867495-GCABA- SSCPEE/2020 y,

VISTO: Ley N° 6.292, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 297/20, y sus modificatorios, la Resolución N° 108-APN-ME/20, las Resoluciones Nros. 4776-MEGC/06 y sus modificatorias, 77-SSCPEE/19, 3-SSCPEE/20, 1157-MEDGC/20, 1482-MEDGC/20, 1577-MEDGC/20, 2215-MEDGC/20, 14-SSCPEE/20, 15-SSCPEE/20, 24-SSCPEE/20 y 29-SSCPEE/20, el Expediente Electrónico N° 26867495-GCABA- SSCPEE/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) constituye una pandemia; la cual exige la adopción de diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorios, del Poder Ejecutivo de la Nación y sus prórrogas se estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19);

Que la Resolución N° 108-APN-ME/20 establece que se deben asegurar las medidas necesarias para la comunicación y el seguimiento de las actividades de enseñanza propuestas por las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales, que estarán disponibles para su implementación durante este período mediante distintos soportes, a los efectos de acompañar la vinculación entre los equipos docentes, estudiantes, familias y comunidades;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 11 del Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 4776-MEGC/06, normas modificatorias y complementarias, establece que la "Agenda Educativa" es el instrumento pedagógico elaborado anualmente por el Ministerio de Educación, que contiene el cronograma para el funcionamiento del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, oportunamente, por la Resolución N° 1157-MEDGC/20, y a los efectos de asegurar la elaboración y aprobación anual de la Agenda Educativa, se delegó en la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa la aprobación, modificación y/o rectificación la Agenda Educativa mediante la cual se establece anualmente el cronograma para el funcionamiento del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 77-SSCPEE/19 y su modificatoria N° 3-SSCPEE/20 se aprobó la Agenda Educativa para el ciclo lectivo 2020;

Que posteriormente, se ha dictado la Resolución N° 1577-MEDGC/20 por medio de la cual se modificó la agenda educativa dejándose sin efecto las fechas de cierre de bimestre, trimestre, cuatrimestre, según corresponda, en todos los establecimientos educativos / centros de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, para seguir focalizando en la continuidad pedagógica, el fortalecimiento del vínculo entre docentes y estudiantes, las oportunidades de enseñanza y aprendizaje en forma remota y el acceso a los contenidos priorizados en el marco de los diseños curriculares;

Que consiguientemente, por las Resoluciones N° 14-SSCPEE/20, N° 15-SSCPEE/20, N°24-SSCPEE/20 y 29-SSCPEE/20 se aprobó la Agenda Educativa para los meses de julio, agosto y septiembre, octubre y noviembre del presente ciclo lectivo respectivamente;

Que por la Resolución N° 2215-MEDGC/20 se ha aprobado el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción correspondiente al ciclo lectivo 2020-2021 para los Niveles Inicial, Primario y Secundario mediante la cual prevé una organización curricular entre 2020/2021 que permita abordar los contenidos desde la revisión y con una profundización progresiva a efectos de transitar un trayecto curricular integrado;

Que, ante la emergencia sanitaria por el coronavirus (COVID-19) se articularon acciones con el esfuerzo de toda la comunidad educativa para garantizar la continuidad pedagógica de todas los/las estudiantes;

Que, en ese sentido, resulta necesario adoptar medidas de excepción que permitan afianzar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje fortaleciendo las trayectorias educativas y posibilitando la igualdad de oportunidades para todos los/las estudiantes;

Que por ello se propicia la reorganización de las actividades establecidas en la Agenda Educativa para el mes de noviembre y diciembre del corriente año, deviniendo oportuna la modificación de la misma;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias, las Subsecretarías de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución N° 1157-MEDGC/20,

LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyanse los Anexos (IF-2020-6402050-GCABA-SSCPEE) y (IF-2020- 23848053-GCABA-SSCPEE) de las Resoluciones N° 3- SSCPEE/20 y N° 24-SSCPEE/20 respectivamente en su parte pertinente, por el Anexo (IF-2020- 27234494-GCABA-SSCPEE) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Gestión Económico Financiera y de Administración Recursos, Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y para su

conocimiento y demás efectos remítase en copias a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, de Escuela Abierta, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese.